

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0107

ESTADO No. -0107

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de OCTUBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08523	SANDRA MILENA SARMIENTO		07-10-2019	AUTO PARB No 722	2.1. INFORMAR al concesionario SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, que la Agencia Nacional de Minería determina que debido a que no hay actividad minera, no es pertinente exigir por ahora el cumplimiento a "Presentar registro fotográfico que acredite la señalización en las vías de acceso, frentes de explotación, señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título minero"; requerimiento realizado mediante Auto PARB-1017 del 01/11/17, y advertido en Auto PARB-0720 del 23/08/2018; habida cuenta que no cuenta con PTO aprobado para ejecutar el proyecto minero. 2.2. INFORMAR al concesionario SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, que mediante AUTO PARB-0720 del 23/08/2018, le fue ADVERTIDO sobre el incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PARB-1017 del 01/11/17, en relación con: "Presentar estudio batimétrico que determine la cantidad de reservas de material presente en el área del contrato, ya que las zonas demarcada en el PTO como de explotación ya fueron explotadas según la visita de fiscalización, por lo tanto, deberá ajustar lo planteado en el PTO."; que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2. INFORMAR al concesionario SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB 0237 de fecha 26 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0082-68	CONCRETOS ARGOS SA		07-10-2019	AUTO PARB No 723	2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. 0082-68: La Póliza Minero Ambiental No. 1459196-1, expedida por la compañía ASEGURADORA SURAMERICANA, con vigencia hasta 08/11/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

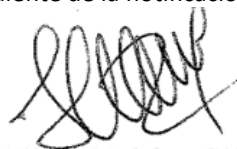
						- El pago por concepto de regalías de Arena de río correspondiente Cuarto (IV) trimestre de 2018, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.425.043), junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. - El pago por concepto de regalías de grava de río correspondiente Cuarto (IV) trimestre de 2018, por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.339.807), junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. - El pago por concepto de regalías de arena de río correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017, por valor de SESENTA UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$61.389) M/CTE, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por las razones expuestas en el presente proveído. 2.2 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0082-68, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que de acuerdo al numeral 3.17 del Concepto Técnico No. 0408 de fecha 05/04/2019, allegue corrección del Formato Básico Minero- FBM- anual 2018, presentado mediante solicitud FBM 2019020635893 de 06 de febrero de 2019. Teniendo en cuenta que en el plano no se observa la localización de instalaciones e infraestructura, que permita visualizar claramente dicha distribución sobre el terreno, como Oficinas, patios de acopio, instalaciones de beneficio y transformación, curvas de nivel, frentes o zonas de explotación.
AUTORIZACION TEMPORAL	SGA-15451	AUTOPISTA RIO MAGDALENA SAS		07-10-2019	AUTO PARB No 724	2.1 REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., en su calidad de titular de la autorización temporal No. SGA-15451, de conformidad a lo establecido en artículo 287 de la Ley 685 de 200, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el acto administrativo que contenga la Licencia Ambiental, o el certificado del estado de trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días. 2.2 INFORMAR a la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., en su calidad de titular de la Autorización Temporal No. SGA-15451, que debe presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2019, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo liquidado.
CONTRATO DE CONCESION	HBK-081	GRUPO INDUSTRIAL MINERO SAS		20-09-2019	AUTO GEMTM No 216	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S.) identificado con el NIT 900649235 – 5, a través de su representante legal la señora GILDA MAGALY RUEDA DE HIGUERA o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, con el fin de que se acerque a la Agencia Nacional de Minería y presente el documento por medio del cual se declare bajo gravedad de juramento que la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S.) identificado con el NIT 900649235 – 5 no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado y proceder a suscribir el OTROSI No. 1 al Contrato de Concesión No. HBK-081, so pena de entender desistida su intención de continuar con la devolución de área autorizada por medio de la Resolución 4358 del 19 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 08 de OCTUBRE de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA